

Formato N° 04  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE LOCADORES**

Unidad Orgánica:	<b>OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES – UNPRG</b>
Actividad del POI:	
Denominación de la Contratación:	<b>CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL PARA ANALIZAR Y LEVANTAR LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LAS AFP A LA UNPRG.</b>

<b>I. FINALIDAD PÚBLICA</b>
<i>La contratación del especialista actualizará y levantará las observaciones hechas por las AFP a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (UNPRG).</i>
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>
<i>Tiene por objetivo levantar las diferentes observaciones que hacen las AFP a la UNPRG. Además, se evitará tener procesos judiciales que son muy costosos para institución.</i>
<b>III. ALCANCES DEL SERVICIO:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Analizar y revisar las planillas de remuneraciones desde el año 1994 para levantar las observaciones de las AFP.</i></li> <li>- <i>Coordinar con la Unidad de Constancias y Liquidaciones para revisar las planillas de remuneraciones desde el año 1994.</i></li> <li>- <i>Elaborar informes por cada descargo realizado.</i></li> <li>- <i>Realizar descargos de las liquidaciones previas.</i></li> <li>- <i>Otras funciones asignadas por el Jefe Inmediato.</i></li> </ul>
<b>IV. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR</b>
<p><i>Grado Académico</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <i>Título Profesional de Administrador o Contador</i></li> </ul> <p><i>Experiencia Laboral</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <i>Experiencia mínima de 3 años en el sector público o contable.</i></li> <li>✓ <i>Experiencia comprobada en la plataforma AFPNET.</i></li> <li>✓ <i>Habilidades numéricas y analíticas.</i></li> <li>✓ <i>Conocimientos profundos sobre la plataforma de AFPNET.</i></li> <li>✓ <i>Experiencia en Liquidaciones previas y otros.</i></li> <li>✓ <i>Habilidades de TIC, en particular, debe tener conocimientos sobre el uso de hojas de cálculo y procesadores de texto.</i></li> </ul>
<b>V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>
<b>Lugar: Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la UNPRG.</b>
<b>Plazo: 04 meses (JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE)</b>
<i>(En caso que se establezca condiciones previas a la ejecución del servicio, se deberá precisar dicho plazo)</i>
<b>VI. ENTREGABLES</b>
<b>08 entregables (01 entregable cada 15 días calendario)</b>
<p><i>Contenido:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Informe sobre descargos de liquidaciones previas.</i></li> <li>- <i>Descargos sobre deudas a las AFPs.</i></li> </ul>
<b>VII. CONFORMIDAD</b>
<i>La conformidad de servicio será otorgada por el Jefe de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, previo avance del trabajo.</i>
<b>VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b>
<i>El pago se realizará mensualmente, de acuerdo al avance del trabajo. El Locador recibirá una retribución mensual de S/. 2,500.00 soles.</i>
<b>IX. CONFIDENCIALIDAD</b>
<i>Toda la información procesada es confidencial y de USO exclusivo de la UNPRG, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.</i>
<b>X. PENALIDADES</b>

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

*En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

*Donde F tiene los siguientes valores:*

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .*
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:*
  - b.1) Para bienes, servicios y consultorías:  $F = 0.25$ .*
  - b.2) Para obras:  $F = 0.15$ .*

*Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.*

*Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.*

*Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.*